

CONVENIO DE ASOCIACIÓN PARA LA EJECUCIÓN DE PROYECTO

Conste por el presente documento el convenio de Asociación para la ejecución del proyecto "Validación tecnológica de un sistema de cultivo intensivo de sachá inchi asociado a hongos micorrizicos arbusculares con suministro de agua, nutrientes y nematocidas orgánicos mediante riego por goteo para incrementar la productividad en San Martín" con código PIPEI-8-P-135-264-14, celebrado entre la COOPERATIVA AGRARIA CAFETALERA Y DE SERVICIOS ORO VERDE LTDA, con RUC 20489109981, debidamente representado por el Sr. Hildebrando Cárdenas Salazar, según poder que obra inscrito en la partida electrónica N° 05012534 asiento 00042 de la Oficina Registral de Tarapoto, identificado con DNI N° 10755947, con domicilio legal en Jr. San Martín 514 - Lamas. Y de la otra parte El INSTITUTO DE INVESTIGACIONES DE LA AMAZONIA PERUANA, con RUC 20171781648, debidamente representado por el Ing. Roger Wilder Beuzeville Zumaeta, según poder que obra inscrito en la partida electrónica N° 11003571 de la Oficina Registral N° IV sede Iquitos, identificado con DNI 05224326, con domicilio legal en la Av. José Abelardo Quiñones Km. 2.5 Apartado postal 784 Ciudad de Iquitos.

Las partes convienen en lo siguiente:

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONVENIO

Establecer los términos, condiciones y compromisos de las partes para la ejecución de las actividades del proyecto: "proyecto "Validación tecnológica de un sistema de cultivo intensivo de sachá inchi asociado a hongos micorrizicos arbusculares con suministro de agua, nutrientes y nematocidas orgánicos mediante riego por goteo para incrementar la productividad en San Martín" presentado al Concurso de Proyectos de Innóvate Perú - PIPEI - 8-2014 de la Unidad Coordinadora del Programa de Ciencia y Tecnología - FINCYT, al cual en adelante se denominará EL PROYECTO.

CLÁUSULA SEGUNDA: DURACIÓN Y VIGENCIA

La vigencia del presente convenio será coincidente con la vigencia del contrato/convenio de adjudicación de recursos no reembolsables celebrado por la ENTIDAD EJECUTORA con el FINCYT, por lo que a partir de dicho momento las obligaciones establecidas en el presente Convenio serán exigibles para las partes. En consecuencia, la fecha de inicio del presente Convenio es la que corresponde a la firma del Convenio de Adjudicación y la fecha de término será el que corresponda al cierre del PROYECTO.

Jr. San Martín N° 514. Lamas - San Martín - Perú
Telf: +51-042543389

E-Mail: proverde@oroverde.com.pe www.oroverde.com.pe



CLÁUSULA TERCERA: EJECUCIÓN DEL PROYECTO

Las partes declaran conocer y encontrarse conformes con el PROYECTO y acuerdan que:

La COOPERATIVA AGRARIA CAFETALERA Y DE SERVICIOS ORO VERDE LTDA será responsable directa de su ejecución y en adelante se denominará la ENTIDAD EJECUTORA.

La ENTIDAD EJECUTORA contará durante la ejecución del PROYECTO con el apoyo de las entidades que suscriben el presente Convenio, a quienes en adelante se les denominará ENTIDADES ASOCIADAS.

Las partes se comprometen a ejecutar el PROYECTO y se obligan a cumplir el tenor de la propuesta técnica y financiera final que será aprobada por el FINCYT y que formará parte integrante del Convenio de Adjudicación de RNR.

CLÁUSULA CUARTA: APORTES DE LAS ENTIDADES AL PROYECTO

Las partes acuerdan realizar los siguientes aportes para la ejecución del PROYECTO:

Nombre de la Entidad	Aporte no monetario	Aporte Monetario
	S/.	S/.
COOPERATIVA AGRARIA CAFETALERA Y DE SERVICIOS ORO VERDE LTDA	61,500.00	36,109.80
INSTITUTO DE INVESTIGACIONES DE LA AMAZONIA PERUANA	25,800.00	0
INNOVATE PERÚ - FIDECOM	0	279,370.20
Total	87,300.00	315,480.00

En el caso de existir diferencia entre el monto de los aportes detallados en el convenio de Adjudicación de recursos no reembolsables y el presente Convenio, primará lo establecido en el Convenio de Adjudicación de RNR.

CLÁUSULA QUINTA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES

Las partes acuerdan cumplir con las siguientes obligaciones:

1. Realizar el aporte monetario y no monetario oportunamente.

Jr. San Martín N° 514. Lamas - San Martín - Perú
Telf: +51-042543389

E-Mail: proverde@oroverde.com.pe www.oroverde.com.pe



2. Cumplir con los entregables y las actividades previstas en el PROYECTO y la propuesta técnica y financiera final que será aprobada por el FINCYT y que formará parte integrante del Convenio de Adjudicación de RNR, con la calidad y oportunidad requerida por FINCYT.
3. Sostener reuniones periódicas para informar e informarse sobre la ejecución del proyecto y proponer a FINCYT cambios o ajustes al PROYECTO.
4. Remitir al FINCYT oportunamente los informes técnicos y financieros según lo establecido en el Manual Operativo para la ejecución de proyectos del FINCYT.
5. Dar seguimiento permanente al cumplimiento de las actividades, metas y resultados del proyecto.

CLÁUSULA SEXTA: REPRESENTANTES DE LAS PARTES ANTE EL PROYECTO

Las partes acuerdan que OMER DEL AGUILA CENEPO asumirá el cargo de Coordinador General del PROYECTO y será responsable de mantener informada a las partes sobre su ejecución.

Las partes acuerdan que las coordinaciones sobre el PROYECTO se realizarán a través de las siguientes personas de contacto:

1. Omer Del Águila Cenepo por la COOPERATIVA AGRARIA CAFETALERA Y DE SERVICIOS ORO VERDE LTDA
2. Danter Cachique Huansi por INSTITUTO DE INVESTIGACIONES DE LA AMAZONIA PERUANA

CLÁUSULA SÉPTIMA: CONFIDENCIALIDAD

Las partes se comprometen a no divulgar ni publicar las informaciones científicas o técnicas a las que se tenga acceso en el marco del PROYECTO, sin la autorización expresa de las partes.

CLÁUSULA OCTAVA: PUBLICACIONES

Las partes se obligan a reconocer a FINCYT como una entidad que cofinanció el PROYECTO en toda publicación parcial o total de sus resultados, así como en toda presentación pública que se realice. Esta obligación subsistirá aún luego de finalizado el proyecto.

Jr. San Martín N° 514. Lamas - San Martín - Perú
Telf: +51-042543399

E-Mail: oroverde@oroverde.com.pe www.oroverde.com.pe



CLÁUSULA NOVENA: EXPLOTACIÓN ECONÓMICA Y DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL

Las partes acuerdan que el registro de los derechos de propiedad intelectual y la explotación económica de los resultados generados por el PROYECTO se realizará previo acuerdo expreso de las partes y según la distribución que éstas acuerden.

Las partes convienen que el acuerdo sobre la distribución de derechos, utilidades u otros que no hayan sido definidos en este Convenio y que puedan generarse por el PROYECTO se realizará antes del cierre del PROYECTO ante FINCYT.

CLÁUSULA DECIMA: PROPIEDAD DE EQUIPOS Y BIENES

Las partes acuerdan que la propiedad de los equipos y bienes adquiridos en el marco del PROYECTO una vez culminada su ejecución se distribuirá de la siguiente manera:

NOMBRE DEL EQUIPO Y/O BIEN	CANTIDAD	VALOR UNITARIO APROXIMA DO	PROPIEDAD DEL EQUIPO Y/O BIEN	
			COOPERATIVA CAFETALERA Y DE SERVICIOS ORO VERDE LTDA	INSTITUTO DE INVESTIGACIONES DE LA AMAZONIA PERUANA
Baño maría	1	6,000.00		X
Centrifuga	1	8,000.00		X
Licuada	1	4,00.00	X	
Juego de Tamices	1	2,250.00		X
Sistemas de riego	3	6,000.00	X	
Autoclave	1	20,000.00	X	
Refrigeradora	1	3,000.00	X	
Laptop	1	3,000.00	X	
Cámara fotográfica	1	3,000.00		X
Tanques	3	1,500.00	X	
Balanza	1	6,000.00	X	

En el eventual caso de cambio en los equipos a adquirir con el PROYECTO, las partes acuerdan que el equipo de reemplazo o nuevo sea entregado a la entidad a la que le correspondía el equipo reemplazado o cambiado. Las partes podrán acordar por escrito que el equipo de reemplazo o nuevo sea entregado a una entidad distinta informando a FINCYT del acuerdo.

Jr. San Martín N° 514, Lamas - San Martín - Perú
Telf: +51-042543389
E-Mail: proverde@oroverde.com.pe www.oroverde.com.pe



Las partes se comprometen a suscribir los documentos legales necesarios a fin de formalizar la transferencia de propiedad de los equipos de acuerdo a la distribución acordada en la presente cláusula.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: IMPACTOS SOCIO AMBIENTALES

Las partes se comprometen a implementar las medidas necesarias para salvaguardar los posibles impactos socio-ambientales que pudiera generar la ejecución del PROYECTO.

Las partes reconocen que, en el eventual caso de daño al medio ambiente por la ejecución del PROYECTO, FINCYT no es ni será responsable directa ni indirectamente por los eventuales daños causados, ni por las faltas administrativas ni de otra índole que se pudiera generar.

Las partes conocen que como parte del PROYECTO se deberá:

1. Adoptar las medidas mitigadoras y de control correspondientes en caso de verificarse durante su ejecución posibles o eventuales riesgos ambientales o a la salud humana.
2. Contar con los permisos o autorizaciones e implementar normas ambientales dispuestas por el Sector Público competente que sean necesarias durante la ejecución del PROYECTO.
3. Contar con un plan de medidas de mitigación y/o de control en caso que el desarrollo del proyecto genere riesgos ambientales.
4. Contar con un plan de medidas a adoptar para minimizar futuros impactos negativos en los ecosistemas involucrados con el PROYECTO, de ser necesario.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: INCUMPLIMIENTO DEL CONVENIO

En caso que cualquiera de las partes incumpla con las obligaciones que le corresponda en virtud del presente convenio, aquella que se vea perjudicada requerirá a la otra su cumplimiento. De persistir en el incumplimiento, la parte afectada comunicará a FINCYT al respecto a fin de que aplique las medidas de sanción que correspondan de acuerdo a su normatividad interna.

El incumplimiento además generará la pérdida de los derechos de propiedad que pudiera ostentar a futuro sobre cualquier bien o equipo adquirido con recursos no reembolsables del FINCYT para la ejecución del proyecto así como también la pérdida de cualquier titularidad de derechos de propiedad intelectual que surja por la ejecución del proyecto.

Jr. San Martín N° 514. Lamas - San Martín - Perú
Telf: +51-042543389
E-Mail: proverde@oroverde.com.pe www.oroverde.com.pe



CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: LEY APLICABLE

El presente Convenio se interpretará de conformidad con las leyes de la República del Perú, las mismas que regirán para determinar los respectivos derechos y obligaciones de las partes.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: DOMICILIO COMÚN DE LAS PARTES SUSCRIBIENTES

Las partes acuerdan señalar como domicilio común el siguiente:

Jr. San Martín N° 2014 – Lamas, donde se recibirá toda la correspondencia referida a la ejecución del proyecto denominado “Validación tecnológica de un sistema de cultivo intensivo de sachá inchi asociado a hongos micorrizicos arbusculares con suministro de agua, nutrientes y nematocidas orgánicos mediante riego por goteo para incrementar la productividad en San Martín”.

Firmando el presente en señal de conformidad el 22 de Agosto del 2014

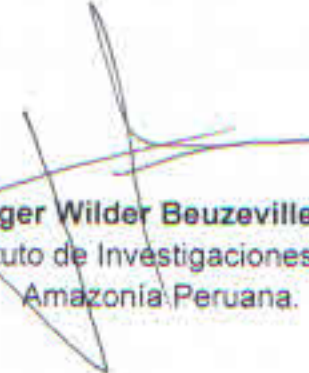
Entidad Solicitante

Entidades Asociada




Sr. Hildebrando Cardenas Salazar
Cooperativa Agraria cafetalera y de
Servicios Oro Verde LTDA




Ing. Roger Wilder Beuzeville Zumaeta
Instituto de Investigaciones de la
Amazonía Peruana.

